

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	0-43128- -8-0 Fecha: 2006-07-27 08:30:57
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	RAMIRO CASTRO DUQUE Folios 1

Señor (a) (es)
RAMIRO CASTRO DUQUE
CRA 7 NO. 16 - 56 PISOS 9 Y 10
BOGOTA D.C.

REF.RESOLUCION :19611

0 11912

FECHA : 26/07/2006
Expediente : 0-43128
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION^o 19611

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-43128

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de junio del 2000, bajo el número 00043128, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "COMPOSICION LIQUIDA DETERGENTE PARA LAVADO QUE CONTIENE TENSIOACTIVO ETOXILADO DE AMINA CUATERNARIA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 121 a 147 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19611

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-43128

correspondiente a "COMPOSICION LIQUIDA DETERGENTE PARA LAVADO QUE CONTIENE TENSIOACTIVO ETOXILADO DE AMINA CUATERNARIA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUL. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16- 56.
Bogotá D.C. (m)

202021

149

EXAMEN TECNICO DE FONDO/			
Nº Radicación	00-43128	Fecha de presentación	2000-06-09
Nº Prioridad	US 09/332773	Fecha de Prioridad	1999-06-14

Palabras clave	DETERGENTE	LIQUIDO	CATIONICO
TRIPOLIFOSFATO			

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA
C11D1/65

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
EP1190027	WO0077137
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS		
EPO	ESPACENET	USPTO

INFORMES DE EXAMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO97/43388	NIVEL INVENTIVO	1 A 9

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. Afectadas

Observaciones	

Fecha del examen	2006-03-10

STATE OF NEW JERSEY }
County of Middlesex } SS.



I, ELAINE M. FLYNN, Clerk of the County of Middlesex, do hereby certify that said Court is a Court of Record, having by law a seal; that

CAROL M. STANLEY

whose name is subscribed to the annexed certificate or proof of acknowledgment of the annexed instrument was at the time of taking the same a

Notary Public of New Jersey

acting in and for said county, duly commissioned and sworn, and qualified to act as such; that as such

he was duly authorized by the laws of the State of New Jersey to take and certify depositions; to administer oaths and affirmations; to take affidavits and certify the acknowledgment and proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this state; and further, that I am well acquainted with the handwriting of such

and verify that the signature to such proof or acknowledgment is genuine.

TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Court at the City of New Brunswick, in the County of Middlesex, this 26 day of July 19 2000

Elaine M. Flynn CLERK.

CK-11

INVENTARIO DOCUMENTAL									
AD DE		FOLIOS		CR		FB		C	
ACION									
APEL		249							
CONTENIDO									
Documentos					Otros				
DB					F				
DB: Documento en Blanco					F: Fotocopias				
C: Copias					FB: Formato Blanco				
CR: Copias de Resoluciones					F: Fotocopias				

Royal Technologies S.A.